LUIS CABALLERO, Gobernador y Comandante Militar del Estado libre y soberano de Tamaulipas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido a bien expedir el siguiente

DEGRETO.

Artículo único.—La Comisión Agraria creada por este Gebierno y que ejerce sus funciones en el Estado de Tamaulipas, procederá desde luego a los siguientes trabajos:

I. Aldeslinde de la propiedad pública y privada.

II. A la formación de proyestos de irrigación en los cuatro Distritos del Estado.

so Agrario del Estado y estudio de las zonas propias para la agricultura.

IV. A la formación de proyectos de fraccionamiento.

V. A la formación de pro-

yectos para la creación del crédito Agrícola en el Estado.

VI. A la organización de la enseñanza y servicios agrícolas que tengan por objeto asegurar el éxito de la pequeña propiedad que se trata de establecer.

VII. A la formación de los reglamentos que de berán regir las disposiciones del presente decreto.

Imprimase, publiquese y désele el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en Ciudad Victoria a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

Luis Caballero.

Sonzalo Castro,

Ma-lang, del Gob

William Wind (BILLIAMA) 211 termination with a metal to the beauty of in the foliation of the continuous of the "tradic stabilities." of amountainments a websitempt and his merities and state to all survivated architectual path and the thin and A Comment of the Comment of the Man of the state o THE RESERVE THE PARTY OF THE PA Country of the Countr